

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado el acuerdo sobre las condiciones de trabajo del Cuerpo de la Policía Local de Santa María de la Alameda, para el período 31-12-2018/31-12-2022, por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público mediante la presente inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL CUERPO
DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**

PREÁMBULO

Con la creación del Cuerpo de la Policía Local en el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda requiere la elaboración de las condiciones de trabajo, esto necesita ser regulado de manera que las peculiaridades y especialidades que requiere el trabajo del Cuerpo de la Policía Local, sean fijadas y reconocidas. Esas características especiales de trabajo, los turnos de trabajo, para poder cubrir la franja horaria más amplia posible, a trabajar los fines de semana y los festivos, con el fin de cubrir los 365 días del año, todo ello en aras de dar respuesta a la demanda ciudadana. Por todo ello se vienen a regular en este Acuerdo las nuevas condiciones laborales y económicas, por las que se empezaran a regir el Cuerpo de la Policía Local.

Ambas partes, Policía Local y Corporación, asumen el compromiso de aceptar el contenido íntegro de este acuerdo.

1. *Objeto del convenio*

En el presente Acuerdo se establecen y regulan las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

2. *Ámbito de aplicación*

Será de aplicación exclusiva a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

3. *Ámbito temporal*

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio podrá ser revisado anualmente mediante denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes, con 2 meses de antelación mínima al final del año en curso. No obstante, será de aplicación en su totalidad, a todos los efectos, hasta el momento de la aprobación de otro Acuerdo nuevo que lo sustituya.

4. *Jornada de trabajo*

La jornada laboral de los funcionarios de la Policía Local, se regulará mediante cuadrante anual de servicio.

Por parte del Cuerpo de la Policía, se confeccionará un calendario anual laboral, que será sometido a la aprobación de la Alcaldía, en ese cuadrante anual quedará fijada:

- La distribución diaria de la jornada.
- Los turnos y horario de trabajo.
- Los descansos semanales.

Se garantiza un mínimo de 2 Agentes por turno, salvo excepciones (bajas por enfermedad, juicios, etc.).

En los casos de permisos, licencias y bajas de larga duración, se podrá llegar a un acuerdo entre el Ayuntamiento y los agentes de Policía para cubrir servicios necesarios.

Compensación cuadrante: Debido a las peculiaridades de este cuerpo de policía no se puede garantizar que todos los agentes trabajen los mismos días al cabo del año, igual que festivos y días de eventos extraordinarios. Por ello al final de cada año se compensará por esas desigualdades.

5. Turnos y horario

Los turnos serán de mañana, tarde y noche, en el período de los 7 días trabajados, repartidos de la siguiente forma:

Horario:

1. Cinco días, en turno mañana: 07,00 horas a 15,00 horas.
 2. Una noche de 19.00 horas a 03.00 horas.
 3. Una tarde siguiente a la jornada nocturna de 13.00 horas a 21.00 horas.
 4. Excepcionalmente cuando no se realice turno de noche anterior, se realizará un turno de Mañana/Tarde de 10:00 a 18:00 horas.
 5. Al turno de noche y tarde consecutiva, al igual que al turno de tarde y mañana consecutiva se denomina Turno Intempestivo debido a que no se guarda el descanso obligatorio (12 horas de descanso mínimo entre una jornada y otra, según ley).
- Cualquier modificación del horario habitual del trabajador o colectivo de trabajadores que sea previsible con antelación, tendrá que ser efectuado de mutuo acuerdo entre el Cuerpo de la Policía y el Ayuntamiento y mediante preaviso del mayor tiempo posible o como mínimo con 15 días de antelación, salvo que la razón sea por causa sobrevenida o fuerza mayor.
 - Los policías locales tendrán un turno laboral de 7 días de trabajo por 7 de descanso, o similar.
 - En todos los turnos se disfrutara de media hora de descanso.
 - Durante el período estival se podrá modificar los turnos de trabajo adaptándolo a las necesidades del servicio, bajo acuerdo del Cuerpo de la Policía y el Ayuntamiento.

6. Retribuciones

Las retribuciones percibidas por los miembros de Policía Local, al igual que el resto de funcionarios, se ajustarán a la estructura establecida en el artículo 22 y siguientes de la Ley 7/2007 Estatuto Básico del Empleado Público y la Legislación vigente para los cuerpos de Policía:

Retribuciones de los funcionarios.

1. Las retribuciones de los funcionarios son básicas y complementarias.
2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad. Dentro de ellas están comprendidos los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.
3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.
4. Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias.

Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

Retribuciones complementarias.

- Complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.
- Complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, o penosidad. En ningún caso se podrá asignar más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, productividad, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Festividad: El trabajo en fin de semana y festivo supone una mayor dedicación del Policía y una mayor penosidad entendida en términos de conciliación de la vida laboral y familiar. Su cuantía queda integrada en el Complemento Específico.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

Por lo tanto, las retribuciones a percibir por los miembros de la Policía Local de Santa María de la Alameda, serán de:

- 12 pagas mensuales (a cobrar el 28 de cada mes) en la que se retribuirán: sueldo base, trienios, complemento de destino y el complemento específico acordado.
- 2 pagas extraordinaria que se abonarán en los meses de junio y diciembre (día 22 respectivamente), correspondiente al 100 por 100 de su cuantía.
- Gratificaciones por servicios extraordinarios (Horas extras), podrán ser abonadas o compensadas en horas libres pudiéndose acumular para disfrutarlas en un día completo siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Se recompensarán bien en tiempo libre o bien económicamente y será de la siguiente forma:

En tiempo libre:

- Si es una ampliación de jornada laboral normal (que no sea festivo nacional, autonómico o local) se compensará cada hora realizada con el mismo número de horas a gratificar y si es jornada laboral festiva o nocturna se compensará con el doble de horas realizadas.

Económicamente:

- Hora normal: 24 Euros.
- Hora festiva o nocturna: 29 Euros.
- Si se abonaran, se hará junto a la mensualidad correspondiente, en el sueldo del mes siguiente.

Si se requiere al agente para que realice un refuerzo (fuera de su turno) se compensará cada hora realizada económicamente.

Las cantidades especificadas en concepto de retribuciones, se verán incrementadas anualmente conforme al IPC establecido.

La cuantía de las retribuciones viene reflejada en el Anexo 1.

7. Tiro

Se establecerá la obligatoriedad de asistir dos veces al año a prácticas de tiro, necesaria para la seguridad, formación y dominio del arma reglamentaria. Esta práctica se realizará dentro de la jornada laboral, y se compensará con cuatro horas por cada día de asistencia si se realiza fuera de servicio ordinario.

8. Juicios

Cuando el funcionario de Policía Local deba asistir a la celebración de un juicio, derivado del ejercicio de sus funciones, fuera de la jornada de servicio ordinario se compensará el mismo con 4 horas si se realiza dentro de su ámbito de partido judicial (juzgados San Lorenzo de el Escorial) y 8 horas si es en los juzgados de Madrid capital u otros fuera de la Comunidad. Así mismo se les compensará, con el pago de cada kilómetro al importe de lo que disponga la normativa actual, por el desplazamiento si no se pone a disposición del agente vehículo del Ayuntamiento.

También se podrán compensar económicamente con un pago único de 90 euros por juicio.

9. *Ayudas*

Las tasas correspondientes a la renovación de los Permisos de Conducción B con habilitación BTP y A serán abonadas por la Corporación.

Se permitirá el libre acceso a las instalaciones deportivas de que disponga la corporación, para el mantenimiento y adecuado estado físico de los Agentes.

10. *Formación*

El Ayuntamiento, facilitará en la medida de lo posible y si las necesidades del servicio lo permiten, la asistencia a cursos y seminarios, impartidos por las entidades adscritas a los planes de Formación Continua y que guarden relación directa con el puesto a desempeñar.

Un curso al año de carácter presencial a petición del Ayuntamiento, garantizando siempre el servicio.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos que originen, los cursos obligatorios de formación para las Policías Locales, destinados a la instrucción y capacitación para desempeñar su puesto de trabajo.

11. *Vacaciones*

Los Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, disfrutaran de 22 días hábiles de vacaciones en un solo período o en dos períodos de 15 días o en períodos de 7 días, por necesidades del servicio.

Uno de los períodos de 15 días será a libre elección del Agente durante el período estival, es decir durante los meses de, julio, agosto y septiembre.

En caso de coincidir varias peticiones en la misma fecha, el primer año, tendrá preferencia para elegir, el de mayor antigüedad, a igualdad de antigüedad el de mejor número en el proceso de oposición para el acceso, al Cuerpo de la Policía Local.

Después de la elección del primer año, las sucesivas vacaciones serán rotativas.

Las vacaciones se disfrutarán del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y como excepción por necesidades de servicio y/o a petición de la Policía, hasta el 31 de enero del año siguiente.

12. *Asistencia jurídica y procurador*

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los policías que lo soliciten y precisen, por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio siendo la asistencia letrada integral. En caso de que el ayuntamiento no ponga a disposición este servicio se hará cargo de los honorarios que se le originen al policía por dichos servicios.

13. *Jefatura*

Se establecerá una Jefatura inmediata del Cuerpo de Policía, por el procedimiento establecido en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el reglamento que la desarrolla, que se encargará de programar y dirigir todos los servicios.

Dirigirá todas las campañas de la policía y funciones propias de su cargo en lo referente al orden interno y administrativo del Cuerpo de la Policía.

El complemento de Jefatura, ira integrado en el complemento específico.

14. *Licencias y permisos*

Se tendrán a lo establecido en la normativa vigente referente a los días de libre disposición, garantizando en todo momento el servicio.

En materia de licencias y permisos retribuidos, en todo lo no reflejado en el presente Acuerdo, se aplicarán las mismas normas que al resto de los funcionarios de la Corporación, y en su defecto lo regulado por la Legislación Vigente, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Violencia de Género, Ley de Conciliación Familiar, etc.

15. *Vestuario*

La Ley 4/92 de Coordinación de Policía Local de la Comunidad de Madrid establece que las Corporaciones locales han de proveer a los policías locales que integran sus respectivos

Cuerpos de Policía Local, del correspondiente vestuario y equipamiento, así como los medios técnicos necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones que la Ley les atribuye.

Prendas de uniformidad

Vestuario de invierno y su caducidad:

- Cazadora bicolor y reflectante. Por deterioro o cinco años.
- Chubasquero bicolor multibolsillos, de goretex. Por deterioro o cinco años.
- Pantalón impermeable, de goretex. Por deterioro o cinco años.
- Un par de botas de invierno, de goretex. 24 meses.
- Dos pares de pantalones bielásticos. 24 meses.
- Dos forros térmicos bicolores. 24 meses.
- Dos polos m/l bicolor. 24 meses.
- Tres pares de calcetines. 24 meses.
- Una gorra Reglamentaria. 24 meses.

Vestuario de verano y su caducidad:

- Dos pantalones bielásticos. 24 meses.
- Dos polos bicolores. 24 meses.
- Tres pares de calcetines. 24 meses.

Complementos de Policía y su caducidad:

- Arma reglamentaria, tipo pistola semiautomática, 9 mm parabellum:
 - 6 emblemas de brazo, por deterioro.
 - 2 placas de pecho flexible, por deterioro.
 - Un cinto porta equipo, por deterioro.
- Un par de guantes anti corte, por deterioro o cuatro años:
 - Una defensa policial, por deterioro.
 - Un juego de grilletes semirrígidos, por deterioro.
 - Una funda porta arma, por deterioro.
 - Un silbato, por deterioro.
 - Una cartera porta carné, por deterioro.

Todo deterioro del material de dotación Policial, será informado y justificado a Jefatura del Cuerpo de Policía Local, por escrito y se entregara el material deteriorado, antes de la retirada del nuevo.

16. Vigencia del acuerdo

El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Llegada la fecha de vencimiento se prorroga tácitamente por un año, salvo denuncia expresa manifestada por escrito por cualquiera de las dos partes (Delegado o Corporación) con 3 meses de anterioridad a la fecha de finalización.

DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo que no esté regulado en el presente acuerdo se aplicara el reglamento de funcionarios y demás normativa que mejore las condiciones que este acuerdo se establezca y que sea aplicable a los funcionarios de policía local.

El presente acuerdo estará siempre acorde a lo que disponga la normativa vigente.

En Santa María de la Alameda, a 8 de febrero de 2019.—La alcaldesa, María Begoña García Martín.

(03/5.553/19)

